

INFORME SECRETARIAL. Cali, 2 de septiembre de 2021. A Despacho, para reprogramar la audiencia señalada para el día 01/09/2021, la que no pudo realizarse, debido a que por Asamblea Permanente convocada por Asonal Judicial, no se tuvo acceso a la sede judicial, lugar desde el cual se llevan a cabo las audiencias virtuales. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 264

Radicación 2019-00566

Cali, tres (3) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurado por MARGARITA MEJIA CAICEDO, en contra de Herederos Determinados e Indeterminados del presunto compañero fallecido, HUGO ORTIZ VASQUEZ, se programó la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., para el 1 de septiembre de 2021 a las 09:00 A.m. Sin embargo, la misma no pudo realizarse, por la razón indicada en el informe secretarial que antecede.

Por lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia en mención, la que se hará de manera virtual por la plataforma LIFESIZE, en la cual se recibirá el testimonio de la señora TERESITA VASQUEZ MARIN, testigo de la parte demandante.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, remitió la información y documentos solicitados por iniciativa oficiosa, se ordenarán agregar al proceso para que obren como prueba.

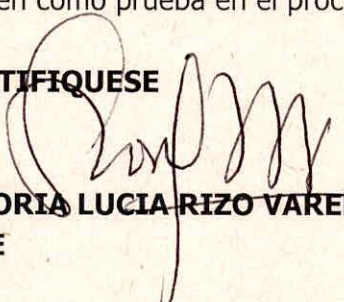
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR NUEVA FECHA para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, prevista en el Art. 373 del C.G.P., el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, la que se hará de manera virtual por la plataforma LIFESIZE, en la cual se recibirá el testimonio de la señora TERESITA VASQUEZ MARIN, testigo de la parte demandante.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso para que obren como prueba, los documentos remitidos por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, para que obren como prueba en el proceso.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUE

CGA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 135 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali 09-09-21
El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ